

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RCR/JTG

AMPLÍA PLAZOS DE CONVENIO SCAM
SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0048

SANTIAGO,

19 ENE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 181/2022, de 2022; la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 51, de 2021, del Ministerio del del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1354, de 28 de octubre de 2019**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, con **transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de San Antonio**, RUT N° 69.073.400-1, para ejecución de la etapa de **Consolidación del Nivel de Certificación Gobernanza Ambiental-Climática Comunal (ex AVAC) del SCAM**, con una vigencia inicial extendida hasta el día **28 de enero de 2021**.

6. Que, el referido convenio fue ampliado extraordinariamente, por contingencia sanitaria, mediante las Resoluciones Exentas N° 291 y N° 879, de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el día **28 de enero de 2022**.

7. Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

8. Que, a través del **Oficio ORD N° 2067, de 28 de diciembre de 2021**, la **Ilustre Municipalidad de San Antonio** solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando dificultades administrativas y sanitarias, que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

9. Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por el ejecutor, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante **Memorándum N° 6/2022, de 2022**, ha solicitado ampliar en un plazo de **5 meses** el convenio SCAM suscrito con la **Ilustre Municipalidad de San Antonio**.

10. Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la **Ilustre Municipalidad de San Antonio**, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	Rut	Nivel SCAM ejecutado	Fecha de término del convenio (ampliaciones previas incluidas)	Nueva fecha de entrega	Fecha máxima pagos	Fecha final rendición
San Antonio	69.073.400-1	GACC Consolidación Con Recursos	28-01-2022	28-06-2022	28-08-2022	15 días hábiles mes de septiembre 2022

2. ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y el municipio consignado en los resueltos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FCV/RCD/LDP/CRL/MEC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente;
- División Jurídica;
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente;
- Ilustre Municipalidad de San Antonio.